



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

#### Concejales:

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

D. Alberto Lorenzo Colinas

Dña. Elena Justo Cadenas

Dña. Mercedes Benítez Martínez

D. Javier Vega Díez

D. Alberto Posado Rodríguez

AUSENTE: D. Luciano Huerga Valbuena  
Dña. Sandra Veleda Franganillo  
Dña. Patricia Martín Guerra  
D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

AUSENTE: D. Ángeles Codesal Bollo  
D. Marcos Valtueña García  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco

D. Eugenio Blanco Ugidos

D. Manuel Burón García

#### Secretaria:

Dña. Pilar Mateos García

#### Interventor de Fondos:

D. Álvaro Gutiérrez Muñiz

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:07 horas, del día 22 de septiembre de 2023, se reúne, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=78.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=78.9>

La Sra. Presidenta excusa la inasistencia del concejal del Grupo Socialista, D. Luciano Huerga Valbuena y de la concejala del Grupo Socialista Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Codesal Bollo, por motivos personales.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Antes de dar comienzo la sesión, la Sra. Presidenta indica que por acuerdo de los Portavoces de todos los Grupos municipales, el Presidente de la FEMP ya lo ha hecho en nombre de todos los municipios que componen la Federación, el Ayuntamiento de Benavente se va a adherir a la Declaración Institucional, por un lado, de apoyo a todos los afectados por el terremoto en Marruecos y por otro lado también, nos adherimos a la Declaración de apoyo de la FEMP a los damnificados de las inundaciones de Libia.

Informa que la Declaración Institucional, aparecerá reflejada en el acta de la sesión plenaria para su consulta.

El enlace de la Declaración Institucional, aparecerá reflejado en el videoacta de la sesión plenaria para poder consultar el contenido de la misma.

[enlace FEMP terremoto en Marruecos](#)

[enlace FEMP inundaciones en Libia](#)

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA.**

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 17 DE JULIO Y 3 DE AGOSTO DE 2023.**

Entregada copia de las actas de sesiones anteriores, celebradas los días 17 de julio y 3 de agosto de 2023, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto de las actas que se someten a votación.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=159.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=159.0>

No formulándose ninguna, a continuación, se someten a votación las actas.

- Acta de fecha 17 de julio de 2023: queda aprobada por 15 votos a favor (8 del Grupo Popular, 5 del Grupo Socialista, 1 del concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU) y 1 del concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU).

- Acta de fecha 3 de agosto de 2023: queda aprobada por 15 votos a favor (8 del Grupo Popular, 5 del Grupo Socialista, 1 del concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU) y 1 del concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU).

### **2. APROBACIÓN INICIAL DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE EN RONDA DE LOS PELAMBRES Nº 11.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, de fecha 18 de septiembre de 2023, que es la siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=216.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=216.5>

*“Con fecha 13 de julio de 2023, el Servicio de Obras y Urbanismo presenta Propuesta suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal, en la que se argumenta la necesidad de regularización de la vía pública en la C/ Ronda de los Pelambres Nº 11, para adecuarla a la delimitación establecida por el planeamiento municipal vigente, y de la que resulta un sobrante cuyo destino es que sea edificado conforme a la norma zonal 1.2.*

*Fue emitido informe Jurídico con fecha 21 de julio de 2023, en relación con la normativa de aplicación y el procedimiento a seguir*

*El artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, conceptúa como parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueran susceptibles de uso adecuado.*

*Para atribuir a un terreno la condición de parcela sobrante, se requerirá expediente de calificación jurídica en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, así como una declaración expresa de esta condición, como así se ha pronunciado el Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de diciembre de 2002*

*La superficie afectada, forma parte actualmente del viario público, estableciendo el PGOU vigente la alineación del vial con un sobrante de 12,72 m<sup>2</sup> que deben incorporarse a la parcela colindante para su edificación.*

*Así pues, se justifica el interés público y la legalidad de la declaración de parcela sobrante en la necesaria regularización del viario inherente a la ejecución del propio PGOU.*

*En cuanto a la oportunidad de esta declaración, se sitúa en la solicitud de licencia urbanística para obras de edificación de vivienda unifamiliar en C/ Ronda de los Pelambres Nº 11, que se encuentra en tramitación.*

*Siendo competencia del Pleno de la Corporación, la adopción del acuerdo de alteración de la calificación jurídica de un bien, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de acuerdo con los artículos 7.3 y 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con los artículos 22.2.p) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Apreciada la existencia de una parcela de titularidad municipal que no es susceptible de ofrecer un uso adecuado por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, y que ha sido descrita en la Propuesta de los Servicios Técnicos Municipales. Justificado el interés público y la oportunidad de su declaración, la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, por **unanimidad de votos a favor (3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Socialista y 1 del Sr. Burón, Concejal del Grupo Mixto (VOX-IU))**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Declaración como parcela sobrante de una superficie de terreno de 13,00 m<sup>2</sup> en Ronda de los Pelambres Nº 11, que actualmente forma parte del viario público, para la regularización de la vía pública con el fin de que se adecúe a la delimitación establecida por el planeamiento, que prevé que dicho sobrante sea edificado con arreglo a la Norma zonal 1.2.

**SEGUNDO:** Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando el expediente, durante ese periodo, a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo a efectos de presentación de las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente estará a disposición, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytobenavente.org>

**TERCERO:** Aprobar la valoración económica de la parcela que se declara como sobrante de vía pública, y que asciende a 2.987,46 €, según informe de tasación incorporado al expediente, a efectos de su enajenación en los términos previstos en el art. 115 del R.D.1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Finalizado el periodo de información pública, de presentarse alegaciones, serán informadas por los Servicios Técnicos Municipales, elevándose al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del acuerdo de declaración de parcela sobrante, procediendo igualmente a su inclusión en el Inventario con carácter de bien patrimonial, así como en el registro de la Propiedad.”

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención. Comienza la intervención el Sr. Burón, portavoz del Grupo IU.

Manifiesta el Sr. Burón, Concejal del Grupo IU, que utilizará su tiempo a contribuir a visibilizar el respeto y solidaridad con las víctimas de violencia de género, 7 mujeres en lo que va de mes, 48 en este año y 1.232 desde 2003.

Se procede a realizar un minuto de silencio por los Concejales del Grupo Socialista y el Concejal del Grupo IU.

La Sra. Presidenta les llama al orden porque no forma parte del turno de intervenciones, ni forma parte de este punto de la parte resolutive.

Procede a continuar con el turno de intervenciones, pasando al siguiente interviniente, Sr. Veleda Concejala del Grupo Socialista.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=335.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=335.9>

## TURNOS DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=660.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=660.6>



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, el Pleno de la Corporación, por **15 votos a favor (8 del Grupo Popular, 5 del Grupo Socialista, 1 del concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU) y 1 del concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Declaración como parcela sobrante de una superficie de terreno de 13,00 m<sup>2</sup> en Ronda de los Pelambres N<sup>o</sup> 11, que actualmente forma parte del viario público, para la regularización de la vía pública con el fin de que se adecúe a la delimitación establecida por el planeamiento, que prevé que dicho sobrante sea edificado con arreglo a la Norma zonal 1.2.

**SEGUNDO:** Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando el expediente, durante ese período, a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo a efectos de presentación de las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente estará a disposición, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytobenavente.org>

**TERCERO:** Aprobar la valoración económica de la parcela que se declara como sobrante de vía pública, y que asciende a 2.987,46 €, según informe de tasación incorporado al expediente, a efectos de su enajenación en los términos previstos en el art. 115 del R.D.1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Finalizado el periodo de información pública, de presentarse alegaciones, serán informadas por los Servicios Técnicos Municipales, elevándose al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del acuerdo de declaración de parcela sobrante, procediendo igualmente a su inclusión en el Inventario con carácter de bien patrimonial, así como en el registro de la Propiedad.

### 3. DICTAMEN DE APROBACIÓN A LA CUENTA GENERAL AÑO 2022.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 19 de septiembre de 2023, que es la siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=689.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=689.0>

*“Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto que el Presidente de la Corporación Municipal procedió a la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.*

*Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 1 de agosto de 2023 los Informes de Intervención y de resumen anual de control interno.*



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2023, emitió el correspondiente informe preceptivo favorable en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 11 de agosto de 2023 N° 94, la Cuenta General del ejercicio 2022, fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria de la corporación, en el periodo de exposición pública NO se han presentado alegaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, así como la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **unanimidad de votos a favor (3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Socialista y 1 del Sr. Burón, Concejal del Grupo Mixto (VOX-IU))**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y el Centro Benaventano de Transportes.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y Consejo de Cuentas de Castilla y León), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Dice la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera intervención y de 2 minutos la segunda. Comienza el Sr. Burón, por periodo de 2 minutos en su caso.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=745.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=745.3>

## TURNO DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=1955.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=1955.8>

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, así como la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por **15 votos a favor (8 del Grupo Popular, 5 del Grupo Socialista, 1 del concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU) y 1 del concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PRIMERO.** - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y el Centro Benaventano de Transportes.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y Consejo de Cuentas de Castilla y León), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MANUEL BURÓN GARCÍA CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL, CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2023, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras, de fecha 19 de septiembre de 2023, que es la siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=1988.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=1988.5>

“Visto el recurso de reposición de fecha 24 de agosto de 2023 interpuesto por D. Manuel Burón García en su propio nombre contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 17 de julio de 2023, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, por la que se asigna un solo representante por el Grupo Mixto como Consejero en el Consejo de Administración del Centro de Transportes Benaventano de los seis representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta los siguientes,

#### **I.- ANTECEDENTES**

I. Con fecha 17 de julio de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Benavente adoptó acuerdo sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados “...

*“A continuación, se procede a votar la Propuesta de Alcaldía y el Pleno de esta Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 8 votos en contra (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

(...)



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**DECIMOSEXTO:** De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB) (artículo 19) estará compuesto por ocho miembros, seis designados por el Ayuntamiento Pleno y de los dos restantes, su designación corresponderá por delegación del Ayuntamiento de Benavente, al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, quien lo comunicará a la sociedad para su confirmación y nombramiento formal en Junta General.

La composición de los seis representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración será la siguiente:

Cuatro consejeros del Grupo Popular, un consejero del Grupo Socialista, un consejero para el Grupo Mixto.

Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB):

Consejeros del Grupo Popular:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

D. Javier Vega Díez

Consejeros del Grupo Socialista:

D. Luciano Huerga Valbuena

Consejeros por el grupo Mixto:

Pendiente de determinar”

II. Con fecha 27 de julio de 2023 y número de registro de entrada 7889, se presenta por D. Eugenio Blanco Ugidos y D. Manuel Burón García en su propio nombre y en representación del Grupo Municipal Mixto (VOX – IU) un escrito designando a D. Eugenio Blanco Ugidos como representante del grupo en el Consejo de Administración del Centro de Transportes Benaventano.

III. Con fecha 24 de agosto de 2023 y número de registro de entrada 8802, se presenta por D. Manuel Burón García recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación, celebrada en sesión extraordinaria el día 17 de julio de 2023, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados dictada por la Alcaldía, por la que se asigna un solo representante por el Grupo Mixto como Consejero en el Consejo de Administración del Centro de Transportes Benaventano (CTLB) de los seis representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración, quedando su composición formada por cuatro consejeros del Grupo Popular, un consejero del Grupo Socialista, un consejero para el Grupo Mixto.

## II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la legitimación el artículo 4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Se





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*consideran interesados en el procedimiento administrativo: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca. 3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.*

Por su parte, el artículo 63 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone “1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico: a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo. b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos”.

A la vista de los artículos precedentes, el Concejal del Ayuntamiento de Benavente que participó en el Pleno celebrado el día 17 de julio de 2023 en el que se acordó el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración del Centro de Transportes Benaventano (CTLB) que ahora se recurre y que votó en contra del mismo goza de legitimación para la interposición del recurso de reposición.

SEGUNDO. En cuanto a la alegación relativa a la presencia y representación de todos los partidos políticos en los órganos colegiados, en concreto en el Centro de Transportes Benaventano.

La regulación jurídica de las sociedades mercantiles locales se contiene en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así este artículo establece que *1.- las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.*

*2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.*



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

Por su parte, la Disposición Adicional 12ª establece en su punto segundo que “Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.

b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

(...)

4. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:

a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.

b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.

c) 9 miembros en las entidades del grupo 3”.

La legislación básica de régimen local solo impone como órganos necesarios la Junta General y el Consejo de Administración, dejando su composición y estructura a lo que determinen los propios estatutos, dejando pues discrecionalidad para que el pleno con los límites de la LBRL, organice internamente la sociedad a través de sus estatutos.

Los estatutos del CTLB no han sido adaptados a la nueva realidad de la sociedad ni a las reformas introducidas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que los mismos deben adaptarse y en ese momento clasificar la sociedad en alguno de los tres grupos o categorías que establece la DA 12 de la LBRL.

No obstante y hasta tanto los mismos se adapten, la regulación en cuanto a la composición y nombramiento de los órganos necesarios viene previsto en el título III de los estatutos de la sociedad.

Así, el artículo 19 dedicado al Consejo de Administración establece que:

“El Consejo de Administración estará formado por un número de Consejeros no inferior a cinco ni superior a doce. Serán nombrados por la Junta General de Accionistas, la que así mismo podrá separar a los Consejeros, sin perjuicio de la provisión interina de vacantes por el propio Consejo.



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter de empresa mixta y el servicio municipalizado que la Sociedad va a desarrollar, y la necesaria colaboración de la Junta de Castilla y León para su consecución, y como peculiaridades estructurales, al amparo de lo establecido en el artículo 104 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para el nombramiento de los Consejeros se establecen las siguientes:*

- A. *El Ayuntamiento de Benavente se reserva el derecho a la designación de los Consejeros que proporcionalmente le correspondan a su participación accionarial como titular de acciones clase "A" más otros dos. De estos Consejeros, los primeros serán designados por el Ayuntamiento en pleno conforme a su legislación específica, y se comunicará a la Sociedad para su conformación y nombramiento formal en Junta General. Y los dos restantes, su designación, por delegación del Ayuntamiento de Benavente, corresponderá al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, quien igualmente comunicará a la Sociedad para su confirmación y nombramiento formal en Junta General.*

*Las personas que fueron nombradas Consejeros por designación de las anteriores entidades en función de su cargo, cesarán automáticamente como Consejeros si cesan en el cargo en función del cual fueron designados."*

La legislación específica de régimen local, no contiene referencias al procedimiento para determinar la composición, en este caso del Consejo de Administración. Es decir si la composición del Consejo de Administración ha de guardar la proporcionalidad política del Pleno, por analogía de lo que sucede en las comisiones informativas, pronunciándose la jurisprudencia en sentido negativo a esta cuestión ( STS Justicia de Canarias en Sentencia de 18 de julio de 1997), entendiéndose que no hay en el caso de estas sociedades de capital público, personificación pública y no gozando por tanto del carácter de Administración Pública, y en consecuencia no cabe en modo alguno aplicarle un régimen, en cuanto a su composición de su consejo de administración, que está expresamente contemplado o admitido para órganos administrativos y públicos, como pueden ser las comisiones informativas.

A estos efectos, también resulta clarificadora la Sentencia 32/85 de 6 de marzo del Tribunal Constitucional que ha declarado *"que tanto el Pleno Municipal como las Comisiones informativas preparatorias de sus actos han de constituirse de modo que reflejen la existencia de mayorías, minorías y de no darse una composición proporcional a ellas infringe el artículo 23-2 de la Constitución en relación al 14 al situar desventajosamente a las minorías. Sin embargo, cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado como en el caso actual, su voluntad se forma por el procedimiento regulado por la legislación de Régimen Local, donde se toman las decisiones por votación mayoritaria. ... El interés municipal es indivisible, el que ostentan sus representantes y no pueden éstos a su vez fraccionarse en intereses de la mayoría y de la minoría. Tal exigencia sería contraria a la unidad de la persona jurídico pública del Ayuntamiento, al modo de adoptarse sus acuerdos, a la interpretación de la citada ley que no impone tal condicionamiento y a la objetividad de la Administración según el artículo 103 de la Constitución. »"*

Igualmente, el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 1 Abr. 2003, Rec. 10035/1998 insiste en esta diferencia de régimen "Los preceptos



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*invocados reconocen a los municipios la posibilidad de establecer y regular órganos complementarios y de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen las necesidades de gestión, la complejidad de la misma, la agilización de procedimientos o la mejora de financiación. Más no se comparte el reparo que se formula al criterio de la Sala de instancia cuando, para órganos e instituciones «extramunicipales», atiende a la decisión mayoritariamente adoptada en procedimiento regulado por la legislación de Régimen Local. Pues la participación de todos los grupos políticos e, incluso, el mantenimiento de criterios de proporcionalidad en los nombramientos se refiere a la composición interna del Ayuntamiento”.*

En consecuencia, la composición del Consejo de Administración del Centro de Transportes Benaventano no necesita reflejar la proporcionalidad existente en el pleno municipal resultante de las últimas elecciones municipales.

No obstante, por lo que se refiere a la forma de designar el pleno a los miembros del Consejo de Administración como señala la doctrina (citada) tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo “cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado como en el caso actual, su voluntad se forma por el procedimiento regulado por la legislación de Régimen Local, donde se toman las decisiones por votación mayoritaria”.

También hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento Orgánico Municipal que establece que *todos los grupos políticos, incluido el grupo mixto, podrán participar en los órganos de gobierno de las empresas mercantiles de titularidad exclusivamente municipal, de conformidad con lo que establezcan los correspondientes estatutos*.

En consecuencia con lo expuesto, el acuerdo objeto de recurso designa un número de Consejeros que se encuentra dentro de la horquilla fijada por los Estatutos del Centro de Transportes Benaventano, se adoptó por votación mayoritaria (mayoría absoluta) y participan todos los grupos políticos, incluido el grupo mixto, por lo que cumple con la normativa vigente.

*Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación, la Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras, por 4 votos a favor (3 del Grupo Popular y 1 del Sr. Blanco, Concejal de VOX, Grupo Mixto (VOX-IU) y 2 abstenciones del Grupo Socialista, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Burón García en su propio nombre contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 17 de julio de 2023, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, por la que se asigna un solo representante por el Grupo Mixto como Consejero en el Consejo de Administración del Centro de Transportes Benaventano de los seis representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración, por los motivos aducidos en el fundamento segundo.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución al interesado dándole cuenta de los recursos que contra la misma pueda interponer.”*



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dice la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera intervención y de 1 minuto la segunda. Comienza el Sr. Burón, por periodo de 1 minuto en su caso.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2069.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2069.9>

## TURNO DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2877.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2877.7>

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras, el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU)) y 6 votos en contra (5 del Grupo Socialista y 1 del concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Burón García en su propio nombre contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 17 de julio de 2023, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, por la que se asigna un solo representante por el Grupo Mixto como Consejero en el Consejo de Administración del Centro de Transportes Benaventano de los seis representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración, por los motivos aducidos en el fundamento segundo.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado dándole cuenta de los recursos que contra la misma pueda interponer.

## 5. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2927.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2927.7>

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de los cuales los Concejales han tenido la información oportuna y se dan por enterados.

## 6. MOCIONES.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2943.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2943.9>

Explica la **Sra. Presidenta** que constan 2 mociones presentadas conjuntamente, por parte del Grupo Popular y por el Grupo VOX.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A continuación, la Sra. Secretaria da lectura de los acuerdos de la primera de las mociones a tratar.

### **6.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2991.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=2991.9>

#### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

*“El Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente elevan para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN:***

#### **CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.*

*Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.*

*En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.*

*En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.*



## **AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

*El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.*

*No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.*

*Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.*

*El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Benavente, presenta la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Benavente rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Benavente considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*
- 3. El Pleno del Ayuntamiento de Benavente anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=3065.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=3065.5>

A continuación, por el Grupo Popular, **D. José M. Salvador Turiño**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto y manifiesta que:

*“El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía. Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales.*

*En una democracia europea consolidada como es la española, una amnistía, además, atenta contra uno de los principios básicos del Estado de Derecho, como son la exclusividad del Poder Judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.*

*Ni el legislador, ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados.*

*En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. El Tribunal Supremo, condenó a sus principales líderes, algunos de los principales responsables huyeron al extranjero y desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales de Justicia españoles.*

*En definitiva, dice el Sr. Salvador, cree que es un tema que está tan de actualidad, que todo el mundo lo conocemos y algo tenemos que hacer desde el Ayuntamiento de Benavente para contribuir a que no se lleve adelante ese despropósito.”*

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=3153.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=3153.4>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **quince** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU) y 6 votos en contra (5 del Grupo Socialista y 1 del Concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU)**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

La **Sra. Presidenta** indica que comienza el turno de intervención el Sr. Burón por periodo de 1 minuto.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=3177.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=3177.9>

## TURNO DE INTERVENCIÓN





#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4021.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4021.6>

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el Grupo Popular y el Concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU), el Pleno de esta Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU))** y **6 votos en contra (5 del Grupo Socialista y 1 del Concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Benavente rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Benavente considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Benavente anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

## **6.2 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4057.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4057.2>

### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

*“El Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal del VOX en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente elevan para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:*

### **POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



#### **AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

*Hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.*

*Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.*

*Un acuerdo que desde su artículo primero reconocía la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obligaba a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultaban.*

*No solo eso, en el artículo 14 se estableció como el primero de los derechos y libertades el que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.*

*Por tanto, la igualdad de y entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y unos de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.*

*Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular” y rechazando que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.*

*A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que ha hecho de España un modelo de descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las diputaciones, los consells y cabildos insulares, y las instituciones forales.*

*Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido el garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarcasen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.*

*Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios. Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles por las*



## **AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

*tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad está más amenazada que nunca.*

*Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía. Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.*

*A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supieron llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.*

*Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.*

*Una vez más los españoles debemos dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.*

*Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.*

*Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal del Popular y el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Benavente presentamos la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

*PRIMERO.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.*

*SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.*



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.*

*CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.*

*QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.*

*SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4155.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4155.2>

A continuación, por el Grupo Popular, **D. José M. Salvador Turiño**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto y manifiesta que:

*“España está pasando por unos momentos complicados y es verdad que estos momentos complicados serán fruto de la situación política que cada día se está poniendo peor.*

*Hay grupos que, no voy a decir que porque sean minoritarios pero lo son, que están en contra de la igualdad de los españoles, están a favor de romper de España y otra serie de cosas, que lo sabemos todos. Están a favor de no pagar 80 mil millones que deben en alguna comunidad autónoma, y que lo paguen el resto de los españoles.*

*Y a base de este tipo de políticas hay otras zonas de España, como Benavente y Castilla y León, precisamente por la despoblación, nos vemos en inferioridad de condiciones.*

*El Estado tiene que garantizar la igualdad de todos los españoles y nosotros es lo que le proponemos, que desde este Pleno se apoye la igualdad de todos los españoles, a través de una serie de propuestas y acuerdos que están en la moción.”*

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4242.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4242.1>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **quince** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU) y 6 votos en contra (5 del**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Grupo Socialista y 1 del Concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU), ACUERDA** ratificar la urgencia de la moción.

La **Sra. Presidenta** indica que comienza el turno de intervención el Sr. Burón por periodo de 1 minuto.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4262.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=4262.1>

### **TURNO DE INTERVENCIÓN**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=5141.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=5141.1>

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el Grupo Popular y el Concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU), el Pleno de esta Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU) y 6 votos en contra (5 del Grupo Socialista y 1 del Concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

**SEGUNDO.-** Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

**TERCERO.-** Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

**CUARTO.-** Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

**QUINTO.-** Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

**SEXTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## 7. RUEGOS Y PREGUNTAS

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=5170.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=5170.1>

Indica la Sra. Presidenta que no consta presentado ningún escrito.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=5185.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-22-de-septiembre-de-2023.htm?id=227#t=5185.1>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:35 horas, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria en funciones doy fe.

LA SECRETARIA